



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CASTILLA Y LEÓN**

En Valladolid, a 22 de julio de 2013

### **R E U N I D O S**

De una parte, el **Presidente de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, D. Miguel Ángel García Nieto**, en su nombre y representación en uso de sus facultades que le atribuye el Capítulo V de los Estatutos de la Federación y el artículo 2 de su Reglamento de Régimen Interior.

De otra, **la Presidenta de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León-ATA, D<sup>a</sup>. Soraya Mayo Alonso**, en su nombre y representación.

Las partes se reconocen mutua y recíproca capacidad para formalizar el presente Convenio Marco de colaboración y a tal efecto,

### **E X P O N E N**

Que ambas partes consideran que en el crecimiento socioeconómico de los municipios tiene singular relevancia el colectivo de trabajadores autónomos pertenecientes a todos los sectores de actividad, siendo necesario para el desarrollo del territorio facilitar el nacimiento de iniciativas emprendedoras, contribuir a su mantenimiento y consolidación, así como armonizar sus condiciones en orden a facilitar las actividades que desarrollan.

Igualmente, consideran que los emprendedores de un territorio pueden ser un recurso conformando su base económica y social y tomando medidas adecuadas que les permitan su continuidad, el mantenimiento de sus puestos de trabajo y, por ende, la generación de empleo y riqueza.

A tal fin acuerdan firmar el presente Convenio Marco de colaboración en base a las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una colaboración entre la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León, en orden a impulsar y promover todas aquellas actuaciones y medidas centradas en:

- La promoción y divulgación de los modelos empresariales propios del Trabajo Autónomo, como instrumento de apoyo a las iniciativas emprendedoras que surjan en los municipios o a nivel provincial.
- El asesoramiento técnico por parte de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León en materia de planificación estratégica, planes de autónomos para Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.
- Impulsar el espíritu emprendedor y el autoempleo como medida eficaz en la creación de puestos de trabajo, principalmente entre jóvenes, mujeres y demás sectores con especiales dificultades de inserción laboral, con especial incidencia en los sectores económicos más novedosos.
- La promoción de aquellas iniciativas que surjan en el ámbito de la investigación, estudios y formación sobre el Trabajo Autónomo, la mejora de las condiciones socioeconómicas y laborales, nuevas tecnologías, nuevas técnicas de gestión empresarial, asociacionismo empresarial, etc.
- La difusión de los recursos para el empleo y la iniciativa emprendedora que ambas entidades ponen a disposición de los ciudadanos en los municipios.
- La celebración por parte de ATA de conferencias, reuniones, certámenes, seminarios, publicaciones, acciones formativas y cualquier otra acción de interés común, para la difusión del Trabajo Autónomo.

### **SEGUNDA.- Convenios Específicos de Colaboración.**

Podrán suscribirse convenios específicos de colaboración entre la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León y las Entidades

Locales de nuestra Comunidad, cuyo objetivo será el de promocionar y divulgar las iniciativas emprendedoras.

### **TERCERA.- Ámbito competencial y geográfico.**

Las actuaciones derivadas del presente Convenio Marco se centrarán en los Municipios y Diputaciones que lo demanden.

### **CUARTA.- Obligaciones económicas**

El Convenio Marco no lleva aparejado obligaciones de tipo económico.

### **QUINTA.- Compromisos generales.**

Ambas partes se comprometen a un intercambio mutuo de información, propuestas y medidas de actuación, así como a dar publicidad del presente Convenio Marco.

### **SEXTA.- Comisión de Seguimiento**

Se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por dos representantes de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, uno de los cuales ostentará la presidencia, y dos representantes de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León, uno de los cuales actuará como secretario/a, con voz y voto.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario, una vez al año y, con carácter extraordinario, siempre que lo solicite cualquiera de las partes, levantándose de cada una de las sesiones el correspondiente acta.

La Comisión de Seguimiento interpretará las cláusulas que susciten dudas y resolverá las incidencias que puedan plantearse en la ejecución del presente Convenio Marco.

### **SEPTIMA.- Vigencia y extinción.**

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, siendo prorrogable tácitamente por periodos anuales, mientras cualquiera de las partes no proceda a desistir formalmente mediante escrito con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia o de alguna de sus prórrogas.

Podrán suscribirse adendas anuales que incluyan matizaciones o concreten las acciones objeto del convenio marco.

Los convenios específicos suscritos al amparo del presente Convenio Marco tendrán la duración que se especifique en ellos.

El presente Convenio se extinguirá, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes y/o por denuncia del convenio por una de las partes basada en el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la otra parte. La existencia de cualquiera de estas circunstancias y las formas de concluir las actuaciones en curso deberá ser valorada por la comisión de seguimiento.

En el supuesto de extinción, el Convenio Marco mantendrá su vigencia hasta que se terminen todas las actuaciones en curso.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Presidente de la Federación Regional de  
Municipios y Provincias de Castilla y León

La Presidenta de la Asociación de  
Trabajadores Autónomos de Castilla y León

Fdo. D. Miguel Ángel García Nieto

Fdo. Dña. Soraya Mayo Alonso